

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Aprobado por el Consejo el 7 de abril de 2016

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los procesos electorales que deban celebrarse en **ACHE** de acuerdo con los Estatutos.

Artículo 2. Elecciones de Consejeros

2.1. Estas elecciones se celebrarán cada tres años, en la Asamblea General coincidente con el Congreso Trienal. El número de puestos a cubrir será de 4 o de 5, alternativamente, según corresponda.

Adicionalmente, el Grupo de Jóvenes nombrará trienalmente sus 2 representantes en el Consejo de **ACHE** que serán el Presidente y el Vicepresidente de su Consejo.

2.2. Son electores y elegibles todos los Miembros Personales de **ACHE**, así como todos los Representantes de Miembros que sean personas jurídicas (tres en el caso de Miembros Patrocinadores y dos en el caso de Miembros Protectores o Colectivos).

2.3. Para evitar en lo posible la dispersión de voto, la fase de votación propiamente dicha irá precedida de una fase previa, en la que se confeccionará una lista de Candidatos Preferentes sugeridos por los asociados. Esta lista no tendrá más valor que el puramente indicativo.

Fase previa

2.4. El anuncio de la fase previa lo hará el Secretario por carta con antelación mínima de diez semanas respecto a la fecha de celebración de la Asamblea, indicando en la carta:

- a) La composición actual del Consejo, precisando aquellos Consejeros a los que corresponde cesar (cuatro o cinco, alternativamente) y que no pueden ser candidatos según Estatutos.
- b) Que todos los Miembros Individuales, así como todos los Representantes de Miembros Colectivos, Patrocinadores y Protectores, son considerados como candidatos, es decir, que todos ellos pueden ser votados.
- c) Un listado de Socios (individuales y representantes de personas jurídicas, todos ellos elegibles) con indicación de la ciudad en que residen y, en su caso, persona jurídica a la que representan.
- d) Plazo de un mes para presentar Candidatos Preferentes por parte de los Asociados que lo deseen.

Todo Asociado puede presentarse como candidato o presentar a otros, en número no superior al de puestos convocados; bastará para ello con que dirija una carta o fax al Secretario de **ACHE**.

- 2.5.** El Consejo estudiará la lista propuesta por los Asociados a la que podrá añadir las personas que estime. Del estudio de esta lista ampliada, que incluirá los 4 ó 5 miembros más votados en la fase previa, surgirá la lista de Candidatos Preferentes que no será de menos del doble ni de más del triple de los vocales a elegir en ese año.
- 2.6.** Cerrado el plazo anterior, en el mismo envío en que el Presidente convoque a la Asamblea (lo que, según Estatutos, deberá hacerse con un mes de anticipación como mínimo) deberá ir una comunicación del Secretario con la lista de Candidatos Preferentes, sin distinción alguna entre ellos. Esta lista única, ordenada alfabéticamente, irá acompañada de la papeleta de votación y los correspondientes sobres.
- 2.7.** En la carta se recordará de nuevo el contenido del punto 2.2. anterior y se declarará abierto el periodo de votación por correo (Ordinario y Electrónico), advirtiéndose de que dicho periodo quedará cerrado diez días naturales antes de la fecha de comienzo del Congreso Trienal.
- 2.8.** Condiciones del voto por correo convencional.

Los sobres y papeletas para las votaciones los enviará la Secretaría de **ACHE** con la carta de convocatoria de elecciones. Los sobres serán en número de tres: el tercero será un sobre en blanco para introducir la papeleta. El segundo, para introducir el tercer sobre, en cuyo remite se indicará el nombre y la firma del Miembro Personal o Colectivo, el número de votos a que se tiene derecho y se firmará. El primero, para introducir el segundo sobre con el tercero y la papeleta en su interior; este primer sobre será enviado a la dirección de la Secretaría de **ACHE** con el remite postal del Miembro que ejerce su derecho al voto.

- 2.9.** Condiciones del voto por correo electrónico.

Para ejercer el voto por correo electrónico habrá que acceder a la Página Web con la correspondiente contraseña de miembro de **ACHE**. Una vez en el menú de votaciones, el servidor indicará al Miembro el número de votos a que tiene derecho y acumulará estos votos a la opción elegida por él en su votación. Además y por otro lado, acumulará el nombre del Miembro al listado de aquellos que han ejercido su derecho al voto para evitar votaciones dobles. Naturalmente, el sentido del voto no quedará registrado para cada Miembro.

La custodia de la urna virtual corresponderá, mediante clave secreta, al Secretario.

Votación durante la Asamblea y escrutinio

- 2.10.** Al comienzo del Congreso Trienal se publicará en el Tablón de Anuncios del Congreso la lista de Asociados que han enviado voto por correo (ordinario o electrónico). Los Asociados presentes que no figuren en esta lista, podrán recoger una papeleta y los sobres de voto segundo y tercero

antes citados, y entregar su voto en la Secretaría durante el Congreso, hasta el momento del escrutinio.

2.11. También se aceptarán como votos emitidos en plazo:

- a) Los llegados por correo a la Secretaría de **ACHE** con fecha de matasellos anterior a la de cierre del periodo electoral.
- b) Así mismo, se aceptarán los votos emitidos a través de la Página Web durante todo el periodo en que esté abierto el voto por correo electrónico.

2.12. El escrutinio se realizará el penúltimo día del Congreso, en presencia del Presidente y dos Asociados elegidos por él con el auxilio del personal de Secretaría. Se considerarán válidas todas las papeletas que contengan un número de nombres de Asociados igual o menor al de puestos convocados. Se considerarán nulos todos los votos correspondientes a Miembros que hayan ejercido su derecho más de una vez.

Los votos emitidos en el Congreso se escutarán como los segundos sobres de los emitidos por correo ordinario. Para los votos emitidos por correo ordinario, previamente al Congreso se habrá realizado una apertura del primer sobre en la Secretaría de **ACHE**. Esta apertura previa se realizará al final de la semana anterior al Congreso. Se obtendrá la lista de Miembros que han votado.

Para los votos emitidos por correo electrónico, previamente a la realización del Congreso se habrá realizado una apertura de la lista de Miembros que han votado. Esta apertura previa se realizará al final de la semana anterior al Congreso. Se obtendrá la lista de Miembros que han votado, y se le dará al Secretario la clave para abrir la urna virtual, vía Internet, en el escrutinio en el Congreso.

El escrutinio definitivo se hará en el Congreso. A tal efecto, se constituirá una Mesa Electoral compuesta por el Presidente, dos miembros de **ACHE** elegidos por el Presidente, y el Secretario General. El escrutinio se hará del siguiente modo: en primer lugar, se prepararán tantas urnas como tipos de Miembros con derecho a diferente número de votos tenga la Asociación. En segundo lugar, se abrirá el segundo sobre y se introducirán en cada tipo de urna el tercer sobre con la papeleta de cada tipo de sobres. Y esto último, tanto para los sobres emitidos en el Congreso como para los que se recibieron por correo ordinario que, hasta ese momento, habrán sido custodiados por el Secretario. Después se abrirán las urnas una por una abriendo el tercer sobre, contando los votos de cada tipo y multiplicándolos por el factor que corresponda a cada tipo de urna (Miembro). A estos votos se añadirán los votos emitidos por correo electrónico, cuya lista se abrirá, vía Internet, con la clave custodiada por el Secretario. Estos votos ya vendrán con los coeficientes de cada tipo de Miembro y totalizados para cada candidato. Con todo lo cual, se obtendrán los candidatos más votados que serán los nuevos Vocales del Consejo.

- 2.13.** De darse una igualdad en el número de votos, se dará preferencia al Asociado de mayor antigüedad en **ACHE**. A tal efecto, se computará como válida la antigüedad en ATEP o en GEHO.
- 2.14.** El resultado de la votación será comunicado por el Presidente o persona en quien él delegue, en la Sesión de Clausura del Congreso y, posteriormente por correo, a todos los Asociados.

Elecciones en el seno del Consejo de **ACHE**

- 2.15.** En la primera reunión que celebre el Consejo renovado se procederá a elegir, en cuatro votaciones secretas sucesivas, al Presidente, al Vicepresidente Primero, al Vicepresidente Segundo y al Tesorero. En estas votaciones se admitirá la delegación de voto de un Vocal que no asiste a un Vocal que asiste. Lo que se delega es la capacidad de emitir un voto sin predeterminedar el sentido del mismo. El Vocal en quien se ha delegado podrá ejercer este voto delegado, en el sentido que estime según su criterio, tantas veces como haya que votar en este Consejo. La delegación será por escrito y firmada, dirigida al Secretario, en cuyo poder deberá obrar antes de empezar el Consejo. Las votaciones serán dirigidas por el Secretario, quien procederá a los escrutinios correspondientes. Las votaciones no podrán celebrarse si no están presentes al menos el 70 por ciento de los consejeros.
- 2.16.** La elección de Presidente requerirá el voto favorable de, al menos, el 50 por ciento de los Consejeros, pudiéndose repetir la votación hasta dos veces más, caso de no conseguirse tal mayoría en la primera votación. Si no fuese posible la elección de Presidente, se aplazará la decisión y se convocará nuevamente al Consejo en un plazo no superior a quince días naturales, para repetir el proceso.
- 2.17.** Si a lo largo de los tres años de mandato del Consejo se produjese alguna vacante en el mismo, se procederá como sigue, de acuerdo con el artículo 10.2.3. de los Estatutos:
- a) Si la vacante se produjese a menos de un año de la fecha en que correspondiese cesar al Consejero que la originó, la vacante no se cubrirá.
 - b) En otro caso, la vacante se cubrirá por el Asociado de mayor número de votos que no hubiese resultado elegido como Consejero en la última votación efectuada por la Asamblea. El cese de este nuevo Consejero tendrá lugar en la misma fecha en la que hubiese correspondido cesar al Consejero que originó la vacante.
- 2.18.** Para cubrir aquellos cargos previstos en los Estatutos como de designación del Consejo, éste designará por consenso a las personas que considere adecuadas. De no ser posible el consenso, se actuará según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 10.2.3. de los Estatutos, según el cual el Consejo toma acuerdos por mayoría simple de votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad; pero no puede adoptar acuerdos si el número de Consejeros presentes es inferior a seis.

Artículo 3. Elecciones de Consejeros del Grupo de Jóvenes

- 3.1.** La elección de Consejeros del Grupo de Jóvenes se hará siguiendo un procedimiento análogo al definido en el apartado 2 para la elección de los miembros del Consejo de **ACHE**, con las siguientes salvedades:
- a) Para ser Consejero del Grupo de Jóvenes se deberá ser miembro de él y menor de 35 años.
 - b) Todos los votos tendrán el mismo peso, independientemente de que representen a Socios Personales o Colectivos
 - c) La elección como Consejero del Grupo de Jóvenes es por 3 años, prorrogables otros 3.
 - d) En cada elección trienal se renovará la totalidad del Consejo del Grupo de Jóvenes.
 - e) La lista de Candidatos Preferentes al Consejo del Grupo de Jóvenes la elaborará el Consejo del Grupo de Jóvenes.
 - f) Ser miembro del Consejo del Grupo de Jóvenes no inhabilita para poder ser elegido Miembro del Consejo de **ACHE** en el proceso habitual para ello.
- 3.2.** La elección del Presidente y del Vicepresidente del Consejo del Grupo de Jóvenes se hará dentro de su Consejo, siguiendo un procedimiento análogo al definido en el apartado 2 de este Reglamento para la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo de **ACHE**.

Artículo 4. Modificación del Reglamento

- 4.1.** Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo tras haber alcanzado al menos ocho votos favorables a dicha modificación.